

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Palmira veintisiete (24) de enero del 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 159
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

Palmira (V), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por la señora MAGDALENA LENIS MARULANDA, quien pretende promover demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, contra el señor DIEGO OLAVE CUERO, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

En este orden de ideas y toda vez que el amparo de pobreza presentado, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 152 del C.G.P, con la implicación que tiene el juramento prestado por el solicitante, se concederá al amparo de pobreza a la señora MAGDALENA LENIS MARULANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.540.252 expedida en Palmira-Valle, quien queda en consecuencia, exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios a los auxiliares de la justicia, costas u otros gastos de la actuación, de conformidad con el artículo 154 del C.G.P. y se le designará apoderado (a) judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora MAGDALENA LENIS MARULANDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.540.252 expedida en Palmira (V) dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado judicial de oficio de la señora MAGDALENA LENIS MARULANDA al abogado JOHN EDWARD SOTELO VELASQUEZ, quien puede ser ubicado en el correo electrónico johnedward24@gmail.com, nombre que se toma de la lista de colaboradores de la justicia que se lleva en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE
La Jueza,

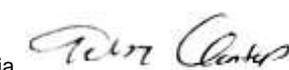
MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA.**

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 25/01/2023

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e72614ed29bb9892e0242e1cfb5fb6c941c29ba05fb86bad9d851b298ff2ee4**

Documento generado en 24/01/2023 12:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>